



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CREASÉ el Programa "**CONDUCTOR DESIGNADO**", el que se implementará en todos los locales, salones de fiesta y/o cualquier otro establecimiento de diversión nocturna en los que se consuma bebidas alcohólicas en el Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja.

ART. 2º): Es objetivo del Programa "**Conductor Designado**" reducir la cantidad de accidentes automovilísticos relacionados con el alcohol, concientizando a la población sobre el consumo responsable del mismo, para ello se hará uso de campañas informativas, de prevención y estimulantes para lograr dicho objetivo.

ART. 3º): Implementación del Programa "**Conductor Designado**":

- a) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna, sea este, locales bailables, pubs, salones de fiesta, etc., al menos una de las personas que descienda del vehículo, en el que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "**Conductor Designado**". En caso de llegar solo en su vehículo indefectiblemente deberá acreditarse de igual forma.
- b) Cada responsable/s del local habilitado deberá ceder un espacio físico, para que las personas designadas por el Consejo Departamental de la Juventud, ejecuten el Programa "**Conductor Designado**", quienes deberán llevar un Registro en el constará: Apellido y nombre del ciudadano que será el "**Conductor Designado**", documento de identidad, edad, carné de conducir,



[Signature]
Dra. Silvina Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)





vehículo en el que se transporta, patente, domicilio y teléfono.

- c) El "**Conductor Designado**" se identificará al ingresar al local mostrando su carné de conductor, llenará el registro que se lleva al efecto y firmará de conformidad comprometiéndose a respetar las reglas del **Programa**, a no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que le coloquen una "**pulsera de identificación**".
- d) Las personas designadas por el Consejo de la Juventud informarán al "**Conductor Designado**" sobre el programa; y el Responsable del establecimiento nocturno deberá ofrecer de cortesía una consumición sin alcohol al "**Conductor Designado**" con el fin de incentivar el cumplimiento de las normas del programa.
- e) El "**Conductor Designado**" no estará exento de los controles de alcoholemia efectuados por la autoridad administrativa competente conforme lo establece la legislación vigente.
- f) Si el "**Conductor Designado**" le diera positivo el control de alcoholemia se le aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente nacional y/o provincial.

ART. 4º): Será obligación del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Consejo Departamental de la Juventud acompañar el Programa mediante una campaña de educación e información masiva tendiente a que los ciudadanos reconozcan la peligrosidad de la conducción cuando se ingiere bebidas alcohólicas.


Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)




Dra. Silvana Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



ART. 5º): La totalidad de los locales mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberán exhibir en la entrada del establecimiento un letrero que acredite el cumplimiento del Programa estipulado en esta normativa.

ART. 6º): Las sanciones administrativas para los establecimientos comprendidos en el presente Programa "**Conductor Designado**" creado en esta ordenanza serán las siguientes:

1. Primera infracción: Sanción de Multa que no podrá ser menor de \$ 1.000,00;
2. Segunda Infracción: Sanción de Multa que no podrá ser menor de \$ 1.500,00;
3. Tercera Infracción: Sanción de Clausura del local por el término de quince (15) días;
4. Cuarta Infracción: Sanción de Clausura del local por el término de treinta (30) días;
5. Quinta Infracción: Sanción de Clausura definitiva.

Los montos fijados en los incisos 1º y 2º podrán ser actualizados conforme a los criterios que se determinen en la reglamentación de la presente ordenanza.

Los valores pecuniarios en concepto de multa serán depositados en cuenta oficial de la Municipalidad del Departamento Chilecito.

El Órgano competente para aplicar las multas y su revisión es la Justicia de Faltas.

ART. 7º): El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de las áreas correspondientes el personal que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también solicitará la colaboración del Personal de la Policía de la Provincia quienes serán los encargados de realizar el control de alcoholemia conforme a la legislación vigente.

[Handwritten signature]
Sr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



[Handwritten signature]
Dra. Silvina Olga De La Fuente
PRO SECRETARIA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



ART. 8º): Las pruebas de detección y verificación alcohólica serán efectivizadas mediante los dispositivos autorizados por la normativa vigente.

ART. 9º): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones intermedias y/u otras relacionadas con la problemática. Podrá promover la participación de padres en carácter de voluntarios, los cuales podrán participar de los operativos de la Municipalidad en la ejecución del Programa "**Conductor Designado**".

ART.10º): El Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberá reglamentar la misma.

ART.11º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Julio del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Giménez, Enrique Alberto; Gaitán, Elizabeth Daniela; Palacios, Julio César; Coy, María Isabel y Miguel Luis Alberto.-**

ORDENANZA N° **3.350/2016.-**


Dra. Silvina Olga De La Fuente
PRO SECRETARÍA DELIBERATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)




Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 242-2016

CHILECITO, 01 AGO 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.350/16, de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.350/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día Veintiocho (28) de Julio de 2.016.-

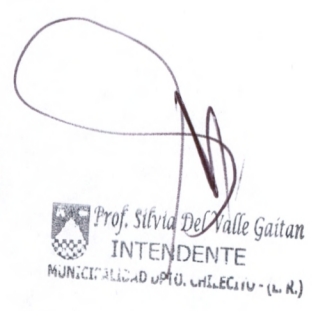
ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DEPORTE, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCION GENERAL DE TRANSITO y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. Marta Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L.R.)